



Ubicación 2010
Condenado CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA
C.C # 13801586

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Septiembre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1168 del al Primer (1) día del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 28 de Septiembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 2010
Condenado CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA
C.C # 13801586

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 29 de Septiembre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 30 de Septiembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Condenado: Camilo Enrique Castañeda Rovira C.C. 13.801.586
Radicado: 11001-60-00-023-2007-82027-00
No. Interno 2010-15
Auto I. No. 1168



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Conforme a la documentación allegada, verifica el Despacho la procedencia de la libertad condicional de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014 a favor de **CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 30 de noviembre de 2011, el Juzgado Penal del Circuito de Conocimiento de Funza, condenó al señor **CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA Y OTRO**, tras hallarlo penalmente responsable en calidad de coautor de la conducta punible de TRATA DE PERSONAS CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN, EN CONCURSO CON FALSEDAD DE DOCUMENTO PRIVADO Y CONCURSO SIMULTANEO Y HETEROGÉNEO CON OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO Y ALTERACIÓN DE ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA, a la pena principal de 317 meses de prisión y multa de 1.500 SMLMV, así mismo a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

2.2. La Sala Penal del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, mediante decisión del 18 de abril de 2012, (i) negó la nulidad deprecada, (ii) revocó la condena impuesta a la penada por el delito de "ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio", (iii) modificó los numerales 1º y 2º de la sentencia condenatoria en el sentido de imponer a **CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA** la pena de **307 meses de prisión y multa de 1.462,6 SMMV**, y, (iv) confirmó en lo demás la sentencia recurrida.

2.3. El 16 de octubre de 2013, la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, caso de oficio y parcialmente a sentencia objeto de disenso, y en su lugar revocó la condena por el delito de "falsedad en documento privado", y condenó a **CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA** como coautor de las conductas de "**TRATA DE PERSONAS Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO**" a la pena de **294 meses de prisión y multa de 1.426,6 SMMLV**.

2.4. Paralelamente el 1 de julio de 2016, el Juzgado Penal del Circuito de Funza con Función de Conocimiento dentro del radicado 2528661001128201080040 lo condenó como cómplice del delito de trata de personas agravado a la pena principal de 5 años de prisión y multa de 307,5 s.m.l.m.v., así como a la accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas y la inhabilitación para el ejercicio de la medicina por el mismo lapso. Decisión que quedó en firme al no ser recurrida.

2.5. El 19 de febrero de 2010, el penado fue capturado y dejado a disposición de las presentes diligencias.¹

2.6. Por auto de 23 de abril de 2014, el Juzgado Homólogo de Facatativá (Cundinamarca) avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

2.7. Por auto de 24 de marzo de 2017, el Homólogo decretó la acumulación jurídica de penas a favor de **CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA**, respecto de los procesos 1100160000232001782027 y 252866101128-2010-80040 fijando como pena principal **331.5 MESES DE PRISIÓN**.

2.8. Al penado le han sido reconocidas las siguientes redenciones de pena:

¹ Acta de derechos del capturado, folio 102 C elementos materiales probatorios.

- Por auto del 27 de junio de 2014= 14 meses y 26 días.
- Por auto del 28 de julio de 2014= 3 meses y 22.8 días.
- Por auto del 17 de febrero de 2015= 3 meses y 13 días.
- Por auto del 29 de julio de 2016= 8 meses y 22 días.
- Por auto del 11 de abril de 2022= 3 meses 8 días.
- Por auto del 24 de marzo de 2017= 4 meses y 2.5 días

2.9. Por auto del 15 de diciembre de 2017, el Despacho asumió el conocimiento del asunto.

2.10. Este despacho le ha reconocido como redención de pena:

- Por auto del 19 de marzo de 2019= 3 meses 22 días.
- Por auto del 24 de junio de 2021= 10 meses 7 días.
- Por auto del 11 de abril de 2022 3 meses 8 días
- Por auto del 31 de agosto de 2022= 1 mes 3 días.

3. CONSIDERACIONES

3.1.- PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si a la fecha el condenado ha cumplido la totalidad de los requisitos exigidos para la procedencia del subrogado de la libertad condicional.

3.2.- En punto de la decisión que ocupa al Despacho, se traerá a colación el contenido del artículo 64 de la Ley 599 de 2000, modificado por el 30 de la Ley 1709 de 2014, lo siguiente:

Artículo 30. Modifícase el artículo 64 de la Ley 599 de 2000 el cual quedará así:

*Artículo 64. Libertad condicional. **El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:***

1. *Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
2. *Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.*
3. *Que demuestre arraigo familiar y social.*

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado. El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario...." (Subrayado fuera de texto)".

De la normativa en comento, emerge claro, que dentro de los requisitos establecidos para conceder el beneficio de libertad condicional, se encuentran unos de carácter objetivo referentes, entre ellos: (i) el cumplimiento de las tres quintas partes de la condena y (ii) el pago de los perjuicios; y unos de carácter subjetivo que hacen referencia a (i) el comportamiento del sentenciado en el centro de reclusión, durante el tiempo de privación de la libertad, (ii) la demostración de arraigo social y familiar, y (iii) la valoración de la conducta punible.

Ahora, conforme el parágrafo 1º del art. 32 de la Ley 1709 de 2014, la prohibición del artículo 68 A del Código Penal no aplica para la libertad condicional, por manera que no surge necesario establecer la inexistencia de antecedentes penales del condenado para efectos de verificar su procedencia.

Hechas las anteriores acotaciones, pasaremos a verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos para la procedencia del subrogado en comento.

3.2.1 FACTOR OBJETIVO

Condenado: Camilo Enrique Castañeda Rovira C.C. 13.801.586
Radicado: 11001-60-00-023-2007-82027-00
No. Interno 2010-15
Auto I. No. 1168

3.2.1.1.- Cumplimiento de las 3/5 partes de la pena

TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO: Por auto de la fecha, este Despacho reconoció al condenado por concepto de tiempo físico y redimido un total de **203 MESES 18 DÍAS**.

Luego a la fecha de este pronunciamiento, el sentenciado **CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA**, ha purgado un total de **203 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN**, lapso que supera las 3/5 partes de la pena impuesta (331.5 meses) que corresponde a 198 meses 27 días, de manera que se cumple el requisito objetivo.

3.2.1.2 De los perjuicios

Frente a este tópico no se cuenta con información sobre condena a pago de perjuicios en los procesos acumulados; no obstante se solicitará.

3.2.2. DEL CUMPLIMIENTO DEL FACTOR SUBJETIVO

3.2.2.1 De la conducta desplegada en el centro carcelario

En cuanto a la segunda exigencia, esto es, la relacionada con el comportamiento de **CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA** en su centro de reclusión, revisada la documentación allegada, no registra sanción disciplinaria alguna; así mismo, fue expedida resolución No. 02511 del 7 de abril de 2022, en donde el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota" conceptuó favorablemente la libertad condicional del interno, por lo que se desprende que éste ha presentado un buen comportamiento al interior del centro carcelario, durante la ejecución de esta pena.

3.2.2.2 Del arraigo social y familiar del penado.

Frente al arraigo familiar y social de **CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA**, se tiene que a la fecha no se ha verificado el mismo, por lo tanto, no surge viable la concesión de la libertad condicional; máxime cuando el condenado a la fecha no ha remitido documentación que permita establecer su arraigo como un verdadero vínculo con la familia, la sociedad o el trabajo que permita establecer la viabilidad del cumplimiento de los estrictos compromisos que conlleva la concesión del subrogado.

Es de anotar que en este caso no ha sido aportada por el penado, ni siquiera una dirección o número telefónico en orden a establecer su arraigo actual y proceder a su verificación.

Al respecto, destáquese que si bien el sentenciado en escrito recibido el 21 de abril de 2022 asegura que cuenta con un arraigo y menciona que anexa unos documentos, lo cierto es que de la atenta revisión del plenario, incluido ese documento, no se advierte que el mismo hubiera adjuntado los documentos a que hace referencia en el citado escrito y tampoco suministró, al menos, un número telefónico para efectos de realizar la verificación pertinente de este requisito legal.

En razón de lo expuesto, no se concederá la libertad condicional al condenado **CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA**

OTRAS DETERMINACIONES

1.- Previo a realizar nuevo estudio de libertad condicional a favor de **CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA**, se ordena:

- **Por el Centro de Servicios Administrativos: URGENTE CUMPLIMIENTO INMEDIATO**

1.1.- Requerir al penado para que allegue documentación de arraigo social y familiar atendiendo que la misma no obra en el expediente, así mismo, para que informe la dirección en la cual pretende hacer uso de los subrogados y sustitutos penales en caso de serle concedidos los mismos aunado a un número telefónico que permita efectuar la verificación de la información reportada.

1.2.- Informar al condenado que una vez verificado su arraigo y allegado lo relacionado con la condena o no en perjuicios, el Despacho procederá a efectuar nuevo estudio respectivo frente al subrogado de la libertad condicional.

1.3. Remítase copia de la presente determinación a la Penitenciaría central de Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del condenado.

Condenado: Camilo Enrique Castañeda Rovira C.C. 13.801.586
Radicado: 11001-60-00-023-2007-82027-00
No. Interno 2010-15
Auto I. No. 1168

Por el Despacho URGENTE CUMPLIMIENTO INMEDIATO

1.2.- Oficiar a los Falladores y al Centro de Servicios para que informen de manera inmediata si dentro de las causas aquí acumuladas se dio inicio al trámite de incidente de reparación integral, de ser así, deberá allegar la decisión que puso fin al mismo. Tener especial cuidado en el suministro de los radicados de los procesos acumulados y la remisión de la solicitud a la autoridad competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO: NO CONCEDER al sentenciado **CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA**, la LIBERTAD CONDICIONAL conforme las previsiones del artículo 64 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en la Penitenciaría Central de Colombia la Picota.

TERCERO: DESE cumplimiento al acápite de "otras determinaciones".

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Condenado: Camilo Enrique Castañeda Rovira C.C. 13.801.586
Radicado: 11001-60-00-023-2007-82027-00
No. Interno 2010-15
Auto I. No. 1168

CRVC

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
21 SEP 2022
La anterior providencia
El Secretario

Firmado Por:

Catalina Guerrero Rosas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Ejecución 015 De Penas Y Medidas

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3130b66dbd647562e3bdd1016cd723df599471d733cf481f660063dff3f6862**

Documento generado en 01/09/2022 04:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**JUZGADO 15 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 13

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 2010

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. OFI. _____ OTRO _____ Nro. 1168

FECHA DE ACTUACION: 01-09-22

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: B-09-22 : Hora: 12:30 PM

NOMBRE DE INTERNO (PPL): CAMILLO CASTAÑEDA

CC: 13801186

TD: 94075

SOLICITO
RECURSO DE
REPOSICION
GRACIAS.

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI NO _____

HUELLA DACTILAR:





Re: NI 2010 - 15 - AI 1166, 1167, 1168, 1169 - CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Mar 20/09/2022 17:33

Para: William Enrique Reyes Sierra <wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Atentamente manifiesto que me doy por notificado del auto de la referencia

Cordialmente

GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D

El 20/09/2022, a la(s) 2:13 p.m., William Enrique Reyes Sierra <wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen día y Cordial Saludo,

Para los fines legales correspondientes me permito remitir los autos interlocutorios de la referencia, con el fin de NOTIFICAR las providencias en archivos adjuntos proferidas por el juzgado 15 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente,

William Enrique Reyes Sierra

Escritor

Centro de Servicios Administrativos Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Sub Secretaria 3

EL ÚNICO **CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO** PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS O SOLICITUDES ES

ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTÉ CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS, evite enviar copia de correo o solicitud a correos diferentes al del área de ventanilla, ya que se genera duplicidad en la solicitud generando un mayor tiempo para la respuesta.

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

Antes de imprimir este mensaje, por favor compruebe que es verdaderamente necesario. El Medio Ambiente es cosa de todos.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Mosquera, Cundinamarca. 22 de Marzo de 2022

A quien pueda interesar

Buenas tardes.

Certificamos los abajo firmantes, hijos del señor Camilo Enrique Castañeda Rovira identificado con cedula de ciudadanía 13.801.586, TD 94075, NU 966972, actualmente recluido en la cárcel la picota, que tenemos lazos familiares, procesos de enseñanza, crianza y acompañamiento sentimental con nuestro padre. Certificamos, además, el arraigo familiar y domiciliario con el que cuenta en el municipio de Funza, lugar de residencia de nuestro padre por más de 40 años, es aquí donde nos encontramos la mayoría de sus hijos, incluida su hija menor de 11 años de edad.

Nuestro papá es un hombre de 74 años de edad hipertenso, con antecedente de enfermedad coronaria, dislipidemia y enfermedad prostática, que requiere asistencia de salud periódica, con lo que nos encontramos en toda la disposición en retribuirle como lo hemos hecho a través de los años, con todo lo necesario para su cuidado, compañía, apoyo emocional y económico que sea necesario.

No por último, queremos recalcar la importancia de la presencia de él en nuestra vida, la mayoría somos mayores de edad, sin embargo, ha sido un apoyo fundamental en el crecimiento personal y profesional de cada uno de nosotros, además, aún tiene una niña menor de edad que requiere su atención y proceso de educación pertinente.

Por todo lo anteriormente expuesto, queremos dejar claro una vez más, que Camilo Enrique Castañeda Rovira, tiene todo el apoyo incondicional de sus hijos, le brindamos arraigo familiar y domiciliario que merece.

Teléfonos de contacto de sus hijos: Camila Castañeda 3103007140, Alejandro Castañeda 3182605635, Tatiana Castañeda 3045988071, Luisa Castañeda 3175115591, Catalina Castañeda 3142820531.

Agradecemos la atención prestada.



María Camila Castañeda delgado

CC 1073511601 de Funza

Luis A. Castañeda D.

Luis Alejandro Castañeda Delgado

Cc 1073508122 de Funza

Tatiana C

Tatiana Alejandra Castañeda Delgado

Cc 1073524525 de Funza

Catalina Castañeda

Diana Catalina Castañeda Zambrano

Cc 1032451474 de Bogotá



Luisa Fernanda Castañeda Ramírez

Cc 1022365655 de Bogotá



Camilo Castañeda Díez

Cc 88196220 de Cúcuta

Ciénaga, septiembre 2022

A quien le pueda interesar:

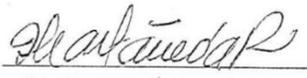
Los abajo firmantes, hermanos menores del señor CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA, identificado con cedula de ciudadanía, 13.801.586, TD 94075, UN 966972, actualmente recluso en la cárcel la picota, hacemos constar que tenemos con nuestro hermano, estrechos lazos familiares, por que crecimos juntos en un hogar, donde prevalecían los valores, como el amor, respeto, solidaridad.

Certificamos, además, el arraigo familiar y domiciliario con que contamos en el municipio de Ciénaga (Magdalena) nuestra ciudad natal, en donde se encuentra la casa materna, nuestras residencias y también las de varios sobrinos para quienes la presencia y el acompañamiento de Camilo es importante

Nuestro hermano es un hombre de 75 años con comorbilidades, que requieren atención médica periódica y cuidados como regímenes alimentarios especiales. Nosotros estamos en disposición emocional, material y económica para suministrarle todo lo necesario a su regreso, no solo por lo que Camilo ha significado en nuestras vidas, sino en memoria de nuestros padres y tres hermanos fallecidos durante su periodo de reclusión, para quienes él fue un soporte y buen ejemplo.

Por todo lo anteriormente expuesto, queremos dejar claro una vez mas que Camilo Enrique Castañeda Rovira tiene todo el apoyo incondicional de sus hermanos y sobrinos, les brindamos arraigo familiar y domiciliario, que necesita y merece.

Atentamente



HERMINIA CASTAÑEDA ROVIRA

CC: 39031330

Teléfono: 3167288189



MELVA CASTAÑEDA ROVIRA

teléfono: 3008116592

CC: 39026204



LEYTON CASTAÑEDA ROVIRA

CC: 12611270

Teléfono: 3002467105

RESOLUCION NUMERO 02511
Por medio de la cual se otorga Resolución **FAVORABLE**
CASTAÑEDA ROVIRA CAMILO ENRIQUE

DEL 07 ABR 2022
al privado de la libertad
N.U. 966972

El Consejo de Disciplina del ERON: **ESTRUCTURAS I, II Y III COBOG** en uso de sus facultades Legales y especialmente las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con el Artículo 480 de la Ley 600 de 2000 C.P.P., Artículo 32 de la Ley 1709 de 2014 y el Artículo 75 del Acuerdo 0011 de 1995,

CONSIDERANDO

Que verificada y realizada la sustanciación de la Hoja de Vida del privado de la libertad que nos ocupa, registra la siguiente información:

| DATOS DEL PRIVADO DE LA LIBERTAD | | | | | | | | | | |
|--|-------------------------|-------------|-----------------|--------|------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|------------------|------|----|
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRIVADO DE LA LIBERTAD | | | | | CEDULA | | N.U. | FECHA DE CAPTURA | | |
| CASTAÑEDA ROVIRA CAMILO ENRIQUE | | | | | 13.801.586 | | 966972 | 19/02/2010 | | |
| SITUACIÓN JURÍDICA | | CONDENA | | | DELITO (S): | TRATA DE PERSONAL AGRAVADA | | | | |
| CONDENADO | | AÑOS | MESES | DÍAS | AUTORIDAD A CARGO: | JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS BTA | | | | |
| | | 27 | 7 | 15 | AUTORIDAD QUE CONDENÓ: | JDO PENAL CTO FUNZA | | | | |
| CAPTURA PREVIA DENTRO DEL MISMO PROCESO | | | | | TIEMPO FÍSICO TOTAL | | TIEMPO LIBERTAD CONDICIONAL | | | |
| FECHA INICIAL | | FECHA FINAL | | TIEMPO | MESES | DÍAS | 3/5 | MESES | DÍAS | |
| 0 | | 0 | | MESES | DÍAS | 145 | | 19 | 198 | 27 |
| REDENCIÓN RECONOCIDA | REDENCIÓN POR RECONOCER | | TOTAL REDENCIÓN | | | TIEMPO TOTAL FÍSICO + REDENCIÓN | | FACTOR OBJETIVO | | |
| MESES | DÍAS | MESES | DÍAS | MESES | DÍAS | MESES | DÍAS | SE APROXIMA | | |
| 49 | 5 | 3 | 28 | 53 | 3 | 198 | 22 | | | |

Que revisada la documentación que obra en el expediente del privado de la libertad en mención, presenta una conducta en el grado de **EJEMPLAR**, según el Acta No. **113-0003** del **20/01/2022**.

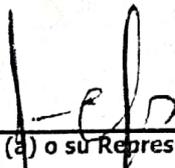
En merito de lo expuesto, mediante Acta **25** del **7/04/2022**, el Consejo de Disciplina del **ESTRUCTURAS I, II Y III COBOG**

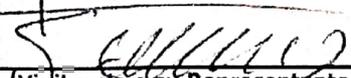
RESUELVE

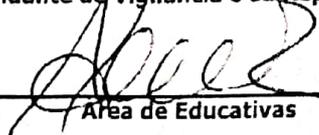
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **RESOLUCIÓN FAVORABLE** al privado de la libertad **CASTAÑEDA ROVIRA CAMILO ENRIQUE**, CC. **13.801.586**, N.U **966972** para que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que vigila la pena, considere de acuerdo a sus facultades Legales si le otorga o no el beneficio judicial de la **LIBERTAD CONDICIONAL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se remitirá original de la presente Resolución al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que vigila la pena, aclarando que la misma no obliga a las decisiones del operador de justicia; informando al Privado de la Libertad del envío de los documentos al Despacho Judicial.

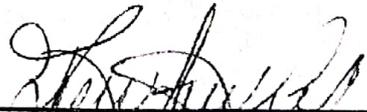
CÚMPLASE

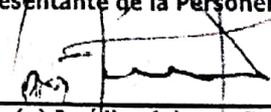

Director (a) o su Representante

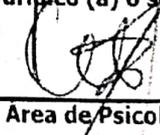

Comandante de Vigilancia o su Representante


Area de Educativas


Area de Trabajo Social


Representante de la Personería Distrital


Asesor (a) Juridico (a) o su Representante


Area de Psicologia


Area de Talleres

Proyectado por: 0
Elaborado por: DGTE. CALDERON DENNIS JEYSON
Revisado por: Claudia Marcela Ramirez Moreno
Fecha Elaboración: 4/04/2022



CONCEJO MUNICIPAL
DE FUNZA



A QUIEN INTERESE

El Honorable Concejal del Municipio de Funza, se permite recomendar al Señor **CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.801.586 expedida en Bucaramanga, a quién distingue como una persona responsable, seria, de buena conducta, honesta y cumplidora de sus deberes.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Funza, Cundinamarca a los (2) días del mes de Diciembre de 2021.

Cordialmente,

RAÚL DE JESÚS AGUDELO SOSA
Concejal



CONCEJO MUNICIPAL
DE FUNZA

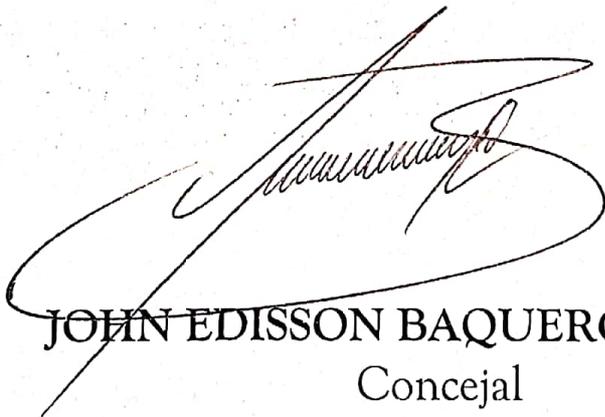


A QUIEN INTERESE

El Honorable Concejal del Municipio de Funza, se permite recomendar al Señor **CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.801.586 expedida en Bucaramanga, a quién distingue como una persona responsable, seria, de buena conducta, honesta y cumplidora de sus deberes.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Funza, Cundinamarca a los (2) días del mes de Diciembre de 2021.

Cordialmente,



JOHN EDISSON BAQUERO URBINA
Concejal



CONCEJO MUNICIPAL
DE FUNZA



A QUIEN INTERESE

El Honorable Concejal del Municipio de Funza, se permite recomendar al Señor **CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.801.586 expedida en Bucaramanga, a quién distingue como una persona responsable, seria, de buena conducta, honesta y cumplidora de sus deberes.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Funza, Cundinamarca a los (2) días del mes de Diciembre de 2021.

Cordialmente,

DAIRO GERMAN PEDRAZA QUIÑONES

Concejal

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 26/02/2022 08:42 AM

HISTORICO DE ACTIVIDAD DE INTERNO

| N.U. | Apellidos y Nombres | Fase de Tratamiento | | |
|----------------|---------------------------------|---|-----------------|---|
| 966972 | CASTAÑEDA ROVIRA CAMILO ENRIQUE | | | |
| | 113-0082018 | 27/04/2018 | Sobresaliente | 01/03/2018 |
| | 113-0092018 | 28/05/2018 | Sobresaliente | 01/04/2018 |
| | 113-0142018 | 10/07/2018 | Sobresaliente | 01/05/2018 |
| | 113-0172018 | 01/08/2018 | Sobresaliente | 01/06/2018 |
| | 113-0212018 | 22/08/2018 | Sobresaliente | 01/07/2018 |
| | 113-0242018 | 24/09/2018 | Sobresaliente | 01/08/2018 |
| | 113-0262018 | 19/10/2018 | Sobresaliente | 01/09/2018 |
| | 113-0272018 | 21/11/2018 | Sobresaliente | 01/10/2018 |
| | 113-0292018 | 19/12/2018 | Sobresaliente | 01/11/2018 |
| | 113-0042019 | 20/01/2019 | Sobresaliente | 01/12/2018 |
| | 113-0062019 | 27/02/2019 | Sobresaliente | 01/01/2019 |
| | 113-0092019 | 19/03/2019 | Sobresaliente | 01/02/2019 |
| | 113-0112019 | 14/04/2019 | Sobresaliente | 01/03/2019 |
| | 113-0132019 | 29/05/2019 | Sobresaliente | 01/04/2019 |
| | 113-0142019 | 27/06/2019 | Sobresaliente | 01/05/2019 |
| | 113-0152019 | 23/07/2019 | Sobresaliente | 01/06/2019 |
| | 113-0172019 | 30/08/2019 | Sobresaliente | 01/07/2019 |
| | 113-0202019 | 30/09/2019 | Sobresaliente | 01/08/2019 |
| | 113-0212019 | 21/10/2019 | Sobresaliente | 01/09/2019 |
| | 113-0302019 | 27/12/2019 | Sobresaliente | 01/10/2019 |
| | 113-0322020 | 22/01/2020 | Sobresaliente | 01/12/2019 |
| | 113-0032020 | 10/03/2020 | Sobresaliente | 01/01/2020 |
| | 113-0052020 | 25/03/2020 | Sobresaliente | 01/02/2020 |
| | 113-0072020 | 16/04/2020 | Sobresaliente | 01/03/2020 |
| | 113-0222020 | 11/06/2020 | Sobresaliente | 01/04/2020 |
| | 113-0232020 | 15/07/2020 | Sobresaliente | 01/06/2020 |
| | 113-0242020 | 03/09/2020 | Sobresaliente | 01/07/2020 |
| | 113-0262020 | 23/09/2020 | Sobresaliente | 01/08/2020 |
| | 113-0352020 | 26/10/2020 | Sobresaliente | 01/09/2020 |
| | 113-0382020 | 09/12/2020 | Sobresaliente | 01/10/2020 |
| | 113-0042021 | 29/01/2021 | Sobresaliente | 01/12/2020 |
| | 113-0122021 | 03/03/2021 | Sobresaliente | 01/01/2021 |
| | 113-0232021 | 25/03/2021 | Sobresaliente | 01/02/2021 |
| T.D. 113094075 | Ingres 1 | Estado | Alta | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO |
| 3924201 | Terminada | Programa De Induccion Al Tratamiento Penitenciario - Educacion Informal - | F. Acta | No Acta Termina |
| | Fecha Inicial | Fecha Final | No Acta Termina | F.Acta Termina |
| | 11/12/2017 | 23/01/2018 | 113-0472017 | 04/12/2017 |
| | No. Acta Evaluación | Fecha acta | Calificación | Fecha Inicial |
| | 113-0032018 | 22/01/2018 | Sobresaliente | 11/12/2017 |
| | 113-0052018 | 23/02/2018 | Sobresaliente | 01/01/2018 |
| | | | | Fecha Final |
| | | | | 31/12/2017 |
| | | | | 23/01/2018 |

HISTORICO DE ACTIVIDAD DE INTERNO

Fecha generador: 26/02/2022 08:42 AM

N.I.U. Apellidos y Nombres
696972 CASTAÑEDA ROVIRA CAMILO ENRIQUE

Fase de Tratamiento

MINIMA SEGURIDAD

| Asignación | Estado | Actividad | Alta | Ubicación |
|-------------------------|-----------|--|---|-----------------------|
| T.D. 113094075 Ingres 1 | Terminada | Recuperador Ambiental Areas Comunes Semi Externas - 3.1 P. | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO | RECUPERADOR AMBIENTAL |
| 4500468 | Aprobada | Fecha Inicial | No Acta | F. Acta |
| | | Fecha Final | No Acta | No Acta Termina |
| | | Fecha Inicial | 11-03-05-2021 | 30/11/2021 |
| | | No. Acta Evaluación | Fecha acta | Fecha Inicial |
| | | | 18/01/2022 | 01/07/2021 |
| | | | 16/02/2022 | Sobresaliente |
| | | | 11-03-07-2022 | 31/01/2022 |
| T.D. 113094075 Ingres 1 | Estado | Fibras Y Materiales Nat. Sintéticos - Circuitos | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO | T.D. PABELLON UNO |
| 4486631 | Terminada | Fecha Inicial | No Acta | F. Acta |
| | | Fecha Final | No Acta | No Acta Termina |
| | | Fecha Inicial | 07/11/2021 | 29/10/2021 |
| | | No. Acta Evaluación | Fecha acta | Fecha Inicial |
| | | | 17/12/2021 | 01/11/2021 |
| | | | 13/10/2021 | Sobresaliente |
| | | | 11-03-07-2021 | 30/11/2021 |
| T.D. 113094075 Ingres 1 | Estado | Recuperador Ambiental Areas Comunes Semi Externas - 3.1 P. | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO | RECUPERADOR AMBIENTAL |
| 4417878 | Terminada | Fecha Inicial | No Acta | F. Acta |
| | | Fecha Final | No Acta | No Acta Termina |
| | | Fecha Inicial | 29/09/2021 | 28/09/2021 |
| | | No. Acta Evaluación | Fecha acta | Fecha Inicial |
| | | | 13/10/2021 | 29/09/2021 |
| | | | 25/11/2021 | Sobresaliente |
| | | | 11-03-07-2021 | 31/10/2021 |
| T.D. 113094075 Ingres 1 | Estado | Fibras Y Materiales Nat. Sintéticos - Circuitos | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO | T.D. PABELLON UNO |
| 4465523 | Terminada | Fecha Inicial | No Acta | F. Acta |
| | | Fecha Final | No Acta | No Acta Termina |
| | | Fecha Inicial | 14/09/2021 | 13/09/2021 |
| | | No. Acta Evaluación | Fecha acta | Fecha Inicial |
| | | | 13/10/2021 | 14/09/2021 |
| | | | 13/10/2021 | Sobresaliente |
| | | | 11-03-07-2021 | 28/09/2021 |
| T.D. 113094075 Ingres 1 | Estado | Recuperador Ambiental Areas Comunes Semi Externas - 3.1 P. | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO | RECUPERADOR AMBIENTAL |
| 4459440 | Terminada | Fecha Inicial | No Acta | F. Acta |
| | | Fecha Final | No Acta | No Acta Termina |
| | | Fecha Inicial | 24/08/2021 | 23/08/2021 |
| | | No. Acta Evaluación | Fecha acta | Fecha Inicial |
| | | | 11-03-07-2021 | 23/08/2021 |
| | | | 07/09/2021 | 31/08/2021 |
| | | | 13/10/2021 | Sobresaliente |
| | | | 11-03-07-2021 | 13/09/2021 |
| T.D. 113094075 Ingres 1 | Estado | Fibras Y Materiales Nat. Sintéticos - Circuitos | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO | T.D. PABELLON SIETE |
| 4451983 | Terminada | Fecha Inicial | No Acta | F. Acta |
| | | Fecha Final | No Acta | No Acta Termina |
| | | Fecha Inicial | 11/08/2021 | 10/08/2021 |
| | | No. Acta Evaluación | Fecha acta | Fecha Inicial |
| | | | 07/09/2021 | 23/08/2021 |

HISTORICO DE ACTIVIDAD DE INTERNO

Fecha generador: 26/02/2022 08:42 AM

N.I.U. Apellidos y Nombres
696972 CASTAÑEDA ROVIRA CAMILO ENRIQUE

Fase de Tratamiento

| Asignación | Estado | Actividad | Alta | Ubicación |
|-------------------------|-----------|--|---|-----------------------|
| T.D. 113094075 Ingres 1 | Terminada | Recuperador Ambiental Areas Comunes Semi Externas - 3.1 P. | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO | RECUPERADOR AMBIENTAL |
| 4438520 | Terminada | Fecha Inicial | No Acta | F. Acta |
| | | Fecha Final | No Acta | No Acta Termina |
| | | Fecha Inicial | 06/07/2021 | 01/07/2021 |
| | | No. Acta Evaluación | Fecha acta | Fecha Inicial |
| | | | 25/08/2021 | 06/07/2021 |
| | | | 07/09/2021 | Sobresaliente |
| | | | 11-03-08-2021 | 10/08/2021 |
| T.D. 113094075 Ingres 1 | Estado | Fibras Y Materiales Nat. Sintéticos - Circuitos | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO | T.D. PABELLON UNO |
| 4432793 | Terminada | Fecha Inicial | No Acta | F. Acta |
| | | Fecha Final | No Acta | No Acta Termina |
| | | Fecha Inicial | 21/06/2021 | 18/06/2021 |
| | | No. Acta Evaluación | Fecha acta | Fecha Inicial |
| | | | 22/07/2021 | 21/06/2021 |
| | | | 25/08/2021 | Sobresaliente |
| | | | 11-03-08-2021 | 05/07/2021 |
| T.D. 113094075 Ingres 1 | Estado | Recuperador Ambiental Areas Comunes Semi Externas - 3.1 P. | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO | RECUPERADOR AMBIENTAL |
| 4421263 | Terminada | Fecha Inicial | No Acta | F. Acta |
| | | Fecha Final | No Acta | No Acta Termina |
| | | Fecha Inicial | 18/05/2021 | 03/06/2021 |
| | | No. Acta Evaluación | Fecha acta | Fecha Inicial |
| | | | 22/07/2021 | 03/06/2021 |
| | | | 11-03-07-2021 | 04/06/2021 |
| T.D. 113094075 Ingres 1 | Estado | Fibras Y Materiales Nat. Sintéticos - Circuitos | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO | T.D. PABELLON UNO |
| 4390864 | Terminada | Fecha Inicial | No Acta | F. Acta |
| | | Fecha Final | No Acta | No Acta Termina |
| | | Fecha Inicial | 01/03/2021 | 22/02/2021 |
| | | No. Acta Evaluación | Fecha acta | Fecha Inicial |
| | | | 11-03-07-2021 | 01/03/2021 |
| | | | 16/04/2021 | 31/03/2021 |
| | | | 31/05/2021 | Sobresaliente |
| | | | 11-03-06-2021 | 01/05/2021 |
| T.D. 113094075 Ingres 1 | Estado | Monitores De Salud - Enseñanza - 1.3 P.A.S.O | COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO | MONITORES DE SALUD |
| 3393864 | Terminada | Fecha Inicial | No Acta | F. Acta |
| | | Fecha Final | No Acta | No Acta Termina |
| | | Fecha Inicial | 24/01/2018 | 18/01/2018 |
| | | No. Acta Evaluación | Fecha acta | Fecha Inicial |
| | | | 23/02/2018 | 24/01/2018 |
| | | | 26/03/2018 | Sobresaliente |
| | | | 11-03-07-2018 | 28/02/2018 |

Mosquera, Cundinamarca. 22 de Marzo de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Los abajo firmantes, hijos del señor Camilo Enrique Castañeda Rovira identificado con cedula de ciudadanía 13.801.586, TD 94075, NU 966972, actualmente recluso en la cárcel la picota, expresamos que tenemos lazos familiares muy fuertes, procesos de enseñanza, crianza y acompañamiento sentimental con nuestro padre. Certificamos de igual manera, el arraigo familiar y domiciliario con el que cuenta en el municipio de Funza, lugar de residencia de nuestro padre por más de 40 años, es aquí donde nos encontramos la mayoría de sus hijos, incluida su hija menor de 11 años de edad.

Nuestro padre es un hombre de 74 años de edad que padece de enfermedades como hipertensión arterial, enfermedad coronaria, trastornos dislipidémicos y enfermedad prostática, que requiere asistencia y control médico y de manera periódica, por lo cual todos sus hijos aquí firmantes, nos encontramos en total disposición de retribuirle con mucha dedicación y cuidado como lo hemos hecho a través de los años, con todo lo necesario para su cuidado, compañía, apoyo emocional y económico que se requiera.

Y no por último, queremos recalcar la importancia de la presencia de él en nuestra vida, la mayoría somos mayores de edad sin embargo, ha sido un apoyo fundamental en el crecimiento personal y profesional de cada uno de nosotros además, aún tiene una niña menor de edad que requiere su atención y proceso de educación pertinente.

Por todo lo anteriormente expuesto, queremos dejar claro una vez más, que Camilo Enrique Castañeda Rovira, tiene todo el apoyo incondicional y requerido de sus hijos, quienes estamos dispuestos a brindarle el arraigo familiar y domiciliario que merece.

Agradecemos la atención prestada.



María Camila Castañeda delgado
CC 1073511601 de Funza

Luis A. Castañeda D.

Luis Alejandro Castañeda Delgado

Cc 1073508122 de Funza

Tatiana C

Tatiana Alejandra Castañeda Delgado

Cc 1073524525 de Funza

Catalina Castañeda

Diana Catalina Castañeda Zambrano

Cc 1032451474 de Bogotá



Luisa Fernanda Castañeda Ramírez

Cc 1022365655 de Bogotá



Camilo Castañeda Díez

Cc 88196220 de Cúcuta

URGENTE-2010-J15-DESPACHO-AMMA-recurso reposición Dr camilo castañeda

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/09/2022 10:53 AM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 11 archivos adjuntos (8 MB)

RECURSO REPOSICION DR CAMILO.pdf; dr camilo arraigo1.pdf; DR Camilo. Hermanos. (1).pdf; DR. camilo Carta hijos. (1) (1).pdf; IMG-20220910-WA0049 (1).jpg; IMG-20220910-WA0050.jpg; IMG-20220910-WA0051.jpg; IMG-20220910-WA0052.jpg; IMG-20220910-WA0055.jpg; IMG-20220910-WA0057.jpg; IMG-20220910-WA0059 (2).jpg;

De: Juzgado 15 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 10:11 a. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: recurso reposición Dr camilo castañeda

Cordialmente,

TELÉFONO: 286.40.93

CORREO ELECTRÓNICO:

ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 15 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1509726067744_PastedImage

"Si vas a imprimir Piensa en el Planeta"

*Que les vas a dejar a tus hijos***El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.**

De: Natalia Zapata <ariaszana@gmail.com>

Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 8:14

Para: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudi <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudi>; Juzgado 15 Ejecucion

Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: recurso reposición Dr camilo castañeda

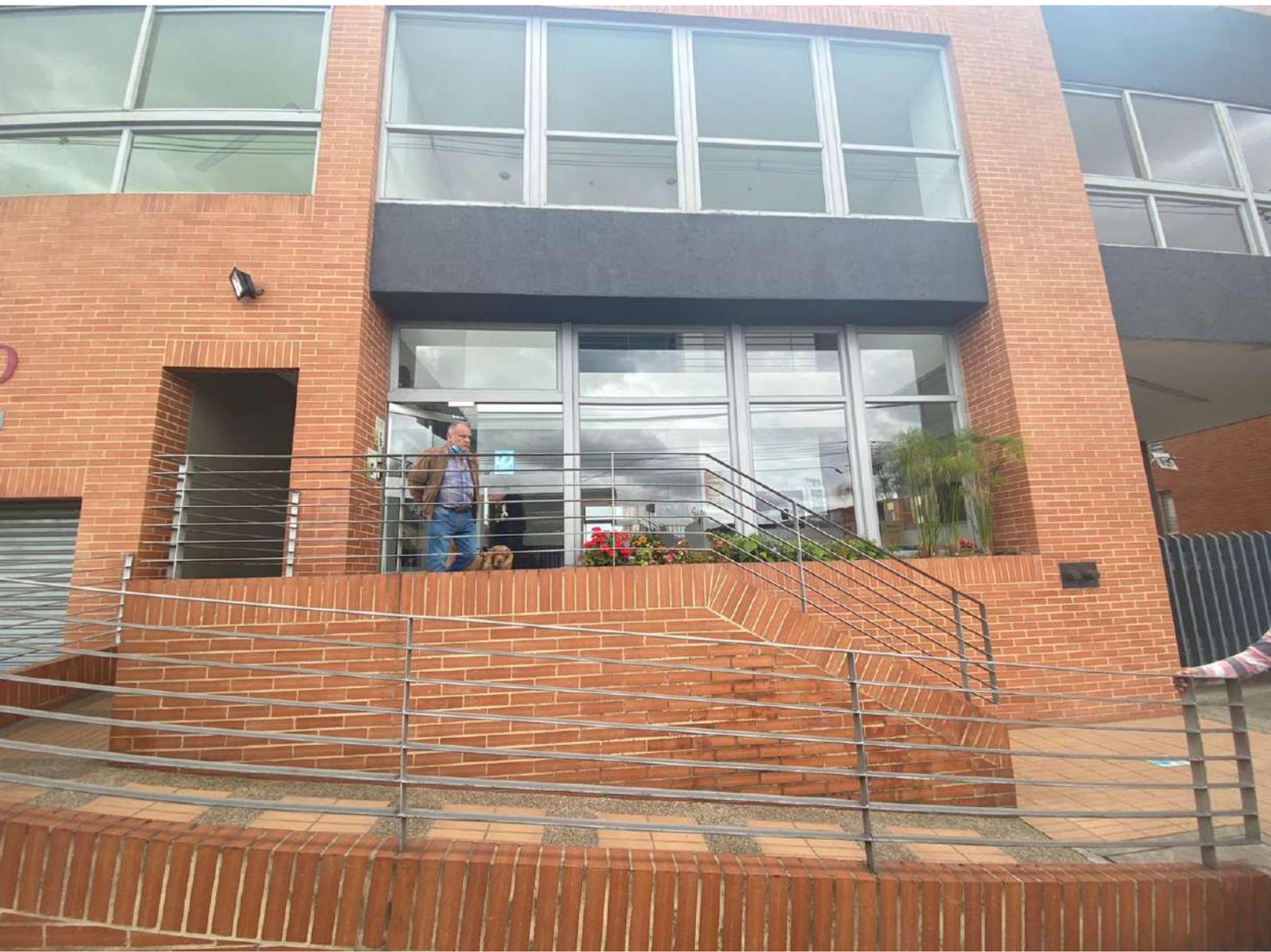
ADJUNTO ENVIO DOCUMENTOS DEL PENADO SEÑOR CAMILO CASTAÑEDA ROVIRA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



404











multicentro

Carrera 13 N° 17a - 11



Bogotá. D.C. Septiembre 12 de 2022.

Respetada Juez:

Catalina Guerrero Rosas

Juez Quince de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Bogotá D. C.

Referencia: Número Interno 2010
Número único: 11001-60-00-023-2007-82027
Condenado: Camilo Castañeda Rovira
Asunto: Recurso de reposición y apelación

Respetada Juez:

Yo, **Camilo Enrique Castañeda Rovira**, identificado como aparece al pie de mi firma, dentro del término legal, por medio del presente escrito, me permito presentar y sustentar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la parte pertinente del auto del 1 de septiembre de 2022, que no me concedió la libertad condicional, proferido por el Juzgado 15 de Ejecución y Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, el cual me fue notificado el día 8 de septiembre del año en curso, teniendo en cuenta los argumentos que expondré a continuación.

De la parte impugnada del auto:

Afirma el Despacho que: "Frente al arraigo familiar y social de CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA, se tiene que a la fecha no se ha verificado el mismo, por lo tanto, no surge viable la concesión de la libertad condicional; máxime cuando el condenado a la fecha no ha remitido documentación que permita establecer su arraigo como un verdadero vínculo de la familia, la sociedad o el trabajo que permita establecer la viabilidad del cumplimiento de los estrictos compromisos que conlleva la concesión del subrogado.

Es de anotar que en este caso no ha sido aportada por el penado, ni siquiera una dirección o un número telefónico en orden a establecer su arraigo actual y proceder a su verificación.

Al respecto destáquese que si bien el sentenciado en escrito recibido el 21 de abril de 2022, **asegura que cuenta con un arraigo y menciona que anexa unos documentos**, lo cierto es que de la atenta revisión del plenario, incluido ese documento, no se advierte que ese mismo se hubiera adjuntado los

documentos a que hace referencia en el citado escrito y tampoco suministró, al menos, un número telefónico para efectos de realizar la verificación pertinente de este requisito legal" (negritas mías)

Respetada Juez:

Efectivamente como lo dije en la solicitud de libertad condicional, cuento con los documentos que acreditan el arraigo familiar y social; desafortunadamente por circunstancias que desconozco tales documentos no reposan en su Despacho, seguramente la persona que me hizo el favor de enviarme la documentación no adjunto todos los soportes, pero en aras de solucionar y agilizar me permito anexar la siguiente documentación:

- 1.- El Bien Inmueble donde voy a vivir se encuentra ubicado el Municipio de Funza en la Carrera 13 No 17 A -11, torre 10 apartamento 404, conjunto residencial Multicentro, teléfono 314 4666645 de la abuela de mi Hija Aurora Sánchez de Delgado, persona que estará atenta para lo pertinente. (Anexo fotos del inmueble)
- 2.- Certificación de arraigo familiar expedida por mis hijos: (i) María Camila Castañeda Delgado, (ii) Luis Alejandro Castañeda Delgado, (iii) Tatiana Alejandra Castañeda Delgado, (iv) Diana Catalina Castañeda Zambrano, (v) Luisa Fernanda Castañeda Ramirez, (vi) Camilo Castañeda Diez.
- 3.- Certificación de mis hermanos menores (i) HERMINIA CASTAÑEDA ROVIRA, (ii) MELVA CASTAÑEDA ROVIRA, (iii) LEYTON CASTAÑEDA ROVIRA, residenciados en Ciénaga Magdalena, quienes igualmente me dan su apoyo incondicional y arraigo familiar.
- 3.- Certificación de arraigo social expedida por los Honorables Concejales del municipio de Funza: (i) Jhon Edison Baquero Urbina, (ii) Dario Germán Pedraza Quiñones, (iii) RAUL DE JESUS AGUDELO SOSA.

De igual forma le manifiesto que posterior a que su Señoría me conceda la libertad, es mi intención dedicarme a trabajar en mi profesión de Médico para lo cual atenderé a los usuarios en el municipio de Funza, tal y como lo venia haciendo en prisión. (anexo constancia firmada por el Médico Jhon Jairo Buenaventura Niño)

Adicional a lo anterior le solicité a su Señoría que previo a resolver este recurso, verifique mi situación de insolvencia económica como quiera que por mi larga estadía en prisión he perdido la totalidad de mis bienes materiales, razón por la cual le pido oficiar a las diferentes entidades estatales: (i) Instituto Geográfico Agustín Codazzi, (ii) Oficina de Instrumentos Públicos, (iii) Sifin, (iv) Datacredito, (v) Asobancaria, (Secretaría de Movilidad y ADRES; con el fin de verificar y constatar que no tengo ningún bien mueble o inmueble y así se pueda verificar mi absoluta insolvencia económica.

Con respecto a lo anterior, le manifiesto que precisamente el lugar donde voy a vivir y el local donde pienso laborar será sufragado por mis hijos y es mi intención dedicar gran parte de mi tiempo para atender de manera gratuita a la población de escasos recursos en coordinación con el voluntariado social, como una manera de retribuir el respaldo moral que mi familia y yo hemos recibido por parte de la comunidad Funzana ante mi situación.

Mis hijos me respaldan en esta labor social, ya que gracias a Dios todos son profesionales y quieren que me reincorpore a la sociedad de acuerdo a las enseñanzas y principios que en ellos sembré.

Como quiera que en el auto impugnado su Señoría manifiesta que efectivamente cumplo con el requisito de las 3/5 partes de la pena impuesta y con mi buen comportamiento certificado por el INPEC, le ruego me conceda la libertad condicional, para reincorporarme con mi familia, con la sociedad y poder redimir de alguna forma mis errores del pasado y pedirle a Dios y su Señoría me concedan una última oportunidad para compartir los años que me queden de vida con mi familia y amigos.

Cordialmente,



CAMILO ENRIQUE CASTAÑEDA ROVIRA

TD 94075, Nui 966.972

Pabellón Mínima Seguridad, celda 21, La Picota.

